CONTRATO No. 651 DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA:	MARIA CAMILA GONZALEZ GARCIA
CC	1.017.248.991 DE MEDELLIN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE VASCONIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) MCTE
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2026
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Entre nosotros a saber de una **ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.471.563 expedida en Ibagué (Tolima), actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, nombrada bajo el **Decreto Municipal 060 del 20 de Marzo de 2024** y facultada mediante **Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024**; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027"*, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)"* y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **MARIA CAMILA GONZALEZ GARCIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.017.248.991 DE MEDELLIN**, y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE VASCONIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ" EL CONTRATISTA** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

➢ **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual:

- Cumplir el contrato con plena autonomía e independencia técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes propio de este tipo contractual.
- Brindar apoyo en los programas adelantados por la Junta Administradora Local del Corregimiento de Vasconia.
- Atención al público.
- Brindar apoyo en la recepción de toda la correspondencia y la documentación externa.
- Brindar apoyo en la radicación y entrega de oficios recibidos.
- Apoyar el registro de la correspondencia en los libros de control.
- Apoyar con el archivo en relación a organizar y foliar cada una de las diligencias que se realizan en los procesos de acuerdo a la ley general de archivo.
- Apoyo en la digitación de certificaciones y constancias que se requieran.
- Brindar apoyo en el desarrollo de actividades administrativas complementarias de apoyo administrativo que le sean encomendadas a la Junta Administradora Local del Corregimiento de Vasconia.
- Y las demás actividades asignadas por el supervisor, propias de la naturaleza del objeto y la necesidad del servicio, siempre que se encuentren circunscritas al objeto del presente contrato.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo

del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Cuarta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmadas en el presente contrato, las realizará el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL,** quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión. **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato es de **TREINTA (30) DÍAS, sin superar la vigencia fiscal 2026,** contadas a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) MCTE.** Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades ejecutadas durante el periodo, pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro y cuenta de cobro; a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** En observancia al Decreto Nº 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, la entidad estima que no es necesario la solicitud de pólizas al contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinaran la disponibilidad presupuestal Nº **2026.CEN.01.100114** de fecha **21/10/2026** bajo el *rubro* ***Nº 2.3.2.02.02.008.*** **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y el Oriente de Caldas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el Supervisor y el Contratista, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes

a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD: El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Puerto Boyacá. CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato *Nro. CO1.PCCNTR.10199553* en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	*ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ* *SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA*
Proyectó:	V.bustos